

Radicación : 195733103001-2018-00075-00
Demandante : Bancolombia
Demandados : Ladrillera Terranova S.A.
Proceso : Ejecutivo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO PUERTO TEJADA (CAUCA)

Puerto Tejada, Cauca, dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Auto de Sustanciación No. 173

A despacho el memorial allegado vía correo electrónico, por parte del Abogado JUAN DIEGO PAZ CASTILLO, mediante el cual manifestó que renuncia al poder conferido por el FONDO DE GARANTIAS S.A.-

Revisado el libro radicator que lleva este Despacho, constató esta judicatura que el proceso bajo el radicado que enuncia el togado, se trata de un EJECUTIVO radicado en el Tomo XVII, Fl. 124, bajo partida No. 2018-00075-00, siendo demandante BANCOLOMBIA S.A. contra LADRILLERA TERRANOVA S.A., en el cual mediante auto del 25 de septiembre de 2020, fue remitido a la Superintendencia de Sociedades – Intendencia Regional Cali, para ser incluido dentro del expediente concursal número 51326, que adelanta dicha autoridad.-

En atención a lo antes indicado, se ordenará remitir a dicha dependencia el memorial de renuncia de poder presentado por el Abogado JUAN DIEGO PAZ CASTILLO, para lo de su competencia.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Tejada, Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: REMITIR el memorial de RENUNCIA DE PODER presentado por el Abogado JUAN DIEGO PAZ CASTILLO, dentro del asunto arriba referenciado, a la Superintendencia de Sociedades – Intendencia Regional Cali, para que obre dentro del expediente concursal número 51326, que adelanta dicha autoridad, de conformidad a lo expuesto en esta providencia.

SEGUNDO: Remítase copia del presente auto al correo electrónico del apoderado judicial, para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Jueza,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO.

Firmado Por:
Monica Fabiola Rodriguez Bravo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Tejada - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d3a14719a41a9a7176453b4e57e89eed1426b55338027d70ef01431a9252acf**

Documento generado en 02/08/2022 05:27:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>